

J 1246/46

Muy H. Sr.

M. Paredes

El Corregidor de este Partido embio un orden a los
 autos mandando se llevasen todo genero de
 medidas a su Cabeza de Partido para Comprobar
 las y reconocer su fidelidad con lo que alli se
 allan ya ajustadas Contas de la Ciudad de Zaragoza
 como Cabeza de este Reyno, y para expedir the
 orden referre a este Consultado con Cofa. y que
 se dio un Cofa de urde cumplir con el cargo de
 Corregidor, y reconociendo que esta Villa es una
 de las eximidas de su Jurisdiccion se le opuso este
 reparo para el cumplimiento de the orden p^o
 siendo tiempo para Consultarlo con Cofa. y res-
 ponde que su animo no es extender sus facult-
 ades sino solicitar la igualdad de las medi-
 das segun lo establecido por leyes de este Reyno
 y que se sabifara quando nos requirieran llevar a la
 Ciudad de Alcaniz como Cabeza el que se compro-
 ben en la Ciudad de Zaragoza tambien do le
 del honorio; Y en quanto a este punto de uernos por
 tiempos abdo que por esta Villa siempre se le ha pra-
 ficado con gran cuydado el reconocer las medi-

has para que se conserven con la fidelidad
consonante a la ley y la de granos se
allan marcadas con el Sello de la Ciudad de
Zaragoza, y respeto al de azeite aunque
Verdad sea la arropa de treinta y seis libras
en este Reyno la de esta Villa es de treinta y ocho
de tiempo inmemorial y sin duda la introducción
por los antiguos indubitados de allarse en
esta Villa en el extremo de el Reyno por no acudir
los comerciantes a causa del azeite que es de
principal cosecha, y por interés del dho. Reino
en su conservación y vino se queda en este mismo
estado quedan los Vecinos obligados a no poder
despachar sus azeites para su manutención
y poder acudir con puntualidad a satisfacer
las contribuciones que su Magestad se sirva ma-
ndar, y reconociéndose al presente que así se lo
mismo rason suplica a V. M. se sirva mandar
que se mantenga la medida de azeite como
ta aquí sin que se entienda el no querer se
dever pues en el caso que se deya acudir a lo
probar todo genero de medidas con el orden de
V. M. se pararian a esta Ciudad de Zaragoza con
puntualidad pues segun nos informaron en
la Ciudad de Madrid las marcan Condes
de su Ciudad y esta Villa siempre se ha
utilado las propias tener los sellados con
el Sello de la Ciudad de Zaragoza y los que tie-
nen sus Vecinos comprobados con estos y
poner el Sello de la Villa en conservación de

sus derechos, esperamos que V. M. favorezca
a esta Villa en quanto hubiere lugar de que
quedara tendidamente obligada a servir
y complacer a V. M. en quanto fuere de su ma-
yor agrado. Dios p. a V. M. muchos años la
Reynado a 7 de mayo de 1735

Muy M. S.

D. J. de R. S.

Los mas Rendidos y Obisgos

Los M. y Reg. de la Villa
de la Reynada

Juan, Valeriano Telm...

Agustin Albid...

Don. Dillanoya

Y de su Orden

Carlos Cornejo...

J. Joseph Manuel de Sagar y Segura

Des
 Reg. de Loga y Maribona de 1735 An de Rio
 Nobles
 Segovia
 Francos
 Menos
 Montañ
 Francos
 Cascaj
 Loga y Maribona

Libere al fiscal de ella

El fiscal es mas; en vista de esta causa: dice y respecto de continen-
 do punto, no se mira a la substitucion de las medidas alla
 el tiempo que se observaban, y otra a el estado villa es imita-
 da de la medida de la jurisdiccion de Maribona, debe hacerse por
 su congecion el curso, y congecion de los pesos y medidas
 de ella, y en atencion a q la Resolucion de el primer punto
 esta pendiente en el confesso; siendo lo servido podria man-
 dar q por ahora no se innove, y esta villa use de las medidas
 que usa aqui, cuidando de su fidelidad, y q se eviten fraudes,
 haciendo la determinacion de el 13.º punto, paraf.º de esta
 cerca la Vega, q deba observarse en el primer. Zaragoza
 6. de Julio de 1735.

Des
 Regencia
 Nobles
 Segovia
 Francos
 Menos
 Montañ
 Francos
 Cascaj
 Loga y Maribona

Zaragoza y Julio siete de 1735. 9.º

Por ahora el Correg.º de la Ciudad de Alcañiz no haga novedad
 alguna con la Villa de la granada en lo que respecta a que pasee la Villa
 Ciudad a regim. sus peso, y medidas en virtud del orden que de
 pacho a todos los Lugars de su Partido, lo que se le haga saber me-
 diante esta orden.
 La Villa de la granada



Dará despa vos ce officio quatro omiso

SELLO CUARTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO.

Des
 Loga y Maribona de 1735 An de gen.

Regencia
 Nobles
 Segovia
 Francos
 Menos
 Montañ
 Francos
 Cascaj
 Loga y Maribona

Por ahora y asta q otra cosa se mande tal villa
 de la granada use con toda fidelidad de las
 medidas q asta aqui se acostumbraron
 y el Corregidor de Alcañiz no innove

SEPT 20 1873

SEPT 20 1873

Sept 20 1873

Sept 20 1873

Sept 20 1873